

Núm. 62.891

## MAS DE LAS MATAS

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la gestión y de explotación del albergue municipal, conforme a los siguientes datos:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA. Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo. Ayuntamiento de Mas de las Matas
  - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría
  - c) Obtención de documentación e información:
    - Dependencia. Ayuntamiento de Mas de las Matas
    - Domicilio. Plaza de España número 1
    - Localidad y código postal. 44564, Mas de las Matas
    - Teléfono. 978848112
    - Telefax. 978848901
    - Correo electrónico. secretaria@masdelasmatas.com
    - Dirección de Internet del perfil del contratante. www.masdelasmatas.es
    - Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta fin fecha presentación proposiciones
  - d) Número de expediente. 62/2015
2. OBJETO DEL CONTRATO:
  - a) Tipo. Contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Albergue Municipal
  - b) Descripción. La explotación del mismo comprenderá la oferta de alojamiento, servicio de restauración, uso de los muebles y demás enseres inventariados en el Albergue. Además comprenderá la gestión y explotación del área de descanso y pernocta habilitada en el exterior del edificio para caravanas y autocaravanas.
  - c) Plazo de ejecución. 6 años.
  - d) Admisión de prórroga. Se admiten prórrogas hasta un máximo de 10 años.
  - e) CPV (Referencia de Nomenclatura).
    - 55100000-1: Servicios de Hostelería
    - 55270000-3: Servicios prestados por establecimientos de alojamiento que ofrecen cama y desayuno
    - 55221000-5: Servicios para acampada con caravana
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
  - a) Tramitación. Ordinaria
  - b) Procedimiento. Abierto
  - d) Criterios de adjudicación. Los fijados en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 40.000,00 euros (estimando un mínimo de 4.000 euros al año teniendo en cuenta las prórrogas si llegaren a ejecutarse.)
5. CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO: Canon mínimo de 4.000,00 euros anuales, más el IVA correspondiente (21%), actualizado según IPC de cada año.
6. GARANTÍAS EXIGIDAS.
  - Provisional (importe): 500,00 euros.
  - Definitiva (%):5,00 por ciento del precio del contrato.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
  - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría). No se exige
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver Pliego de condiciones generales.
  - c) Otros requisitos específicos. Ver Pliego de condiciones generales, Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos.
8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
  - a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula decimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Oficina del Registro General de Documentos del Ayuntamiento (Plaza de España 1, 44564, de Mas de las Matas) de lunes a viernes en horario de oficinas, de 9:30 a 13:30 horas, y en los modos dispuestos en el artículo 38 de la Ley 30/1992.
9. VISITA A LAS INSTALACIONES: Dos visitas programadas. Décimo día y vigésimo día después de la publicación de este anuncio. En caso que coincidan con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el día de la

visita será el siguiente día hábil. Horario de 13:00 horas a hasta las 14:30 horas. Previa solicitud en las oficinas municipales.

10. APERTURA DE OFERTAS: En las Dependencias municipales del Ayuntamiento de Mas de las Matas, el décimo hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, a las 14:00 horas.

11. GASTOS DE PUBLICIDAD. A cargo del adjudicatario.

En Mas de las Matas a la fecha que se indica en la firma.- EL ALCALDE, Fdo. Pedro Pitarch Cañada.

Núm. 62.917

## LA CAÑADA DE VERICH

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la FACTURA ELECTRÓNICA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRONICA

#### Artículo 1.- Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de La Cañada de Verich (Teruel).

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Cañada de Verich (Teruel).

Las facturas por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del punto general de entrada del Estado, FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de La Cañada de Verich (Teruel).

#### Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de La Cañada de Verich (Teruel).

#### Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de La Cañada de Verich (Teruel), tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

#### Artículo 4.- Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de La Cañada de Verich (Teruel) podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

#### Artículo 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayunta-